

RESOLUCIÓN No. 1317
(10 NOV 2020)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO LECTIVO 2021, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE SOACHA”.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

En ejercicio de sus facultades legales y Constitucionales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 67 establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que la Ley 115 de 1994 en el Capítulo IV del Título IV reglamenta la organización administrativa del servicio educativo, incluyendo la estructura del calendario académico.

Que el artículo 86 establece que “Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones.

Que el artículo 86° establece que “Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las Instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo. La educación básica primaria, secundaria y media comprende un mínimo de horas efectivas de clase al año, según el reglamento que expida el Ministerio de Educación Nacional”.

Que la autonomía escolar de que trata el artículo 77° de la Ley 115 de 1994 debe desarrollarse y ejercerse dentro de los límites fijados por la Ley y sus reglamentos.

Que es necesario determinar territorialmente los lineamientos generales relativos al calendario académico para el año 2020, aplicable en el municipio de Soacha, atendiendo los criterios establecidos en el artículo 86° de la Ley 115 de 1994, mencionado lo anteriormente.

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 7° asigna a los municipios certificados la competencia de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que el Artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporarán en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada “Día E”. El Ministerio de Educación Nacional fijará la fecha en que se llevará a cabo el “Día E”, mediante resolución. Para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada que trata el presente artículo hará parte de las actividades de desarrollo institucional que deben realizarse durante cinco (5) semanas de calendario académico, acuerdo con lo previsto en el artículo 2.4.3.2.4 del presente decreto. Por ello, y para todos los efectos, “Día E”, constituye un día de trabajo y deberá ser estrictamente observado por los directivos docentes, docentes y personal administrativo.

Que el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015, establece que las actividades de desarrollo institucional, es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; al investigación y actualización pedagógica; a la



M-DS-EB-CE-00-0



RESOLUCIÓN No. 1317
(10 NOV 2020)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO LECTIVO 2021, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE SOACHA”.

evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del año calendario y serán distintas a las semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidos en el calendario. Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director, adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral.

Que el artículo 2.4.3.2.4 Decreto 1075 de 2015, establece que las actividades de desarrollo faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades: **1.** Para docentes y directivos docentes **a)** Cuarenta (40) semanas trabajo académico con estudiantes distribuido en dos periodos semestrales; **b)** Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y **c)** Siete (7) semanas de vacaciones. **2.** Para estudiantes: **a)** Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos **b)** Doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que el artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, instituye que los establecimientos de educación básica y media incorporan en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer el calendario académico para los establecimientos educativos del Municipio de Soacha para el año lectivo 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: PERÍODOS SEMESTRALES: Las semanas lectivas de trabajo con los estudiantes se distribuirán en los dos semestres del año lectivo 2021, de acuerdo con las siguientes fechas:

PRIMER PERIODO SEMESTRAL: Del 01 de febrero al 27 de junio 2021 (20 semanas)
SEGUNDO PERIODO SEMESTRAL: Del 12 de julio al 05 de diciembre 2021 (20 semanas)

PARÁGRAFO. Para el desarrollo de las semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el Rector del establecimiento educativo fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes. Este horario debe publicarse en lugar visible del colegio y comunicarse durante las cuatro (4) primeras semanas al inicio de cada semestre a los padres de familia.

ARTÍCULO TERCERO. ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL: Los directivos docentes y docentes de las instituciones educativas oficiales, además de las semanas de trabajo académico con estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año 2021 a realizar actividades de desarrollo institucional, las cuales se distribuirán dentro del calendario académico de la siguiente forma:

PRIMERA SEMANA: Del 18 de enero al 24 de enero 2021



M-DS-EB-CE-00-0



RESOLUCIÓN No. 1317

(10 NOV 2020)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO LECTIVO 2021, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE SOACHA”.

SEGUNDA SEMANA: Del 25 de enero al 31 de enero 2021
 TERCERA SEMANA: Del 29 de marzo al 04 de abril 2021
 CUARTA SEMANA: Del 28 de junio al 04 de julio 2021
 QUINTA SEMANA: Del 04 de octubre al 10 de octubre 2021

ARTÍCULO CUARTO. DIA DE LA EXCELENCIA: de conformidad a lo establecido en el artículo 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos educativos oficiales y privados, incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. RECESO ESTUDIANTIL: Las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil, serán distribuidas de la siguiente manera:

- Del 04 de enero al 31 de enero 2021. Cuatro (4) semanas.
- Del 29 de marzo al 04 de abril 2021. Una (1) semana.
- Del 28 de junio al 11 de Julio 2021. Dos (2) semanas.
- Del 04 de octubre al 10 de octubre 2021. Una (1) semana.
- Del 06 de diciembre 2021 al 09 de enero de 2022. Cuatro (4) semanas.

ARTÍCULO SEXTO. VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES: Las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los directivos docentes y docentes al servicio oficial del municipio de Soacha, serán las siguientes:

- Del 04 de enero al 10 de enero 2021. Una (1) semana.
- Del 11 de enero al 17 de enero 2021. Una (1) semana.
- Del 05 de julio al 11 de julio 2021. Una (1) semana.
- Del 06 de diciembre de 2021 al 2 de enero de 2022. Cuatro (4) semanas

ARTÍCULO SEPTIMO. ADOPCIÓN DEL CALENDARIO ESCOLAR: Antes del 24 de enero de 2021, el Rector adoptará, mediante Resolución, el calendario académico institucional para el año lectivo 2021, lo difundirá entre la comunidad educativa y presentará informes bimestrales al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia sobre su desarrollo y cumplimiento.

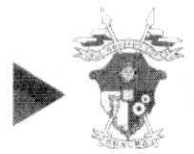
ARTÍCULO OCTAVO. MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ESCOLAR: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de lo aquí consagrado acarreará responsabilidad disciplinaria para quien lo ocasione.



M-DS-EB-CE-00-0



RESOLUCIÓN No. 1317

(10 NOV 2020)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO LECTIVO 2021, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE SOACHA”.

ARTÍCULO NOVENO. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS: Los establecimientos educativos privados de calendario A, legalmente autorizados para impartir educación formal en cualquiera de sus niveles y ciclos, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias que les permita desarrollar los parámetros establecidos en esta Resolución, dando estricto cumplimiento a las semanas lectivas mínimas de actividades académicas con los estudiantes, de conformidad con las orientaciones establecidas en la Resolución 1730 de 2004 y la Directiva Ministerial No.15 del 21 de Agosto de 2009, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los establecimientos educativos de carácter privado deberán programar en su calendario cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los establecimientos educativos de privados deben adoptar el calendario académico institucional para el año 2021, lo cual se hará mediante resolución y deberá ser radicada ante la Secretaria de Educación y Cultura y difundirá entre la comunidad educativa antes del 07 de febrero de 2021.

ARTÍCULO DECIMO. OTRAS DISPOSICIONES: Los establecimientos educativos que ofrecen educación formal de adultos, organizarán su calendario académico de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución y en todo caso, respetando los lineamientos establecidos en La Sección 3, del Capítulo 5, del Título 3, del libro II del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO UNDECIMO. DEROGATORIA: La presente resolución deroga las normas que le sean contrarias o anteriores.

ARTICULO DUODECIMO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su expedición y Publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Gloria Alvarez Tovar
GLORIA ALVAREZ TOVAR

Secretaria de Educación y Cultura Municipal

Proyectó: Sandra Liliana Trilleras Cifuentes / Directora de Calidad Educativa *Shan TC*
Revisó: Liliana Marcela Chaparro / Directora de Cobertura *A*
Revisó: Magda Johanna Córdoba Cuaran *A*
Revisó: Mónica Liliana Quintana / Asesora del Despacho

GESTIÓN DOCUMENTAL:

Original: Secretaria de Educación y Cultura / Ministra de Educación Nacional
Copia 1: Archivo de Gestión Dirección de Calidad
Nombre del archivo Sistematizado: C/2020 /Oficios 2020



M-DS-EB-CE-00-0